

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 1943

NUM. 42

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de febrero de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Calderón Rengel.—Página 1408.

Otra de 8 de febrero de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Antonio Olive Magasolas.—Página 1408.

Ordenes de 8 de febrero de 1943 por las que se concede la excedencia a los Porteros del Consejo de Estado que se citan.—Página 1408.

Orden de 8 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria como Oficial Administrativo del Tribunal de Garantías Constitucionales a don Luis Salazar Martínez.—Página 1408 y 1409.

Otra de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra a don Joaquín Bosch de la Barrera, Delegado de Asuntos Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 1409.

Otra de 9 de febrero de 1943 sobre precios del café procedente de la Guinea española.—Página 1409.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de febrero de 1943 por la que se dispone el aumento de asignación al personal del Cuerpo Auxiliar de la Dirección General del Turismo.—Página 1409.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 9 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto el destino asignado por Orden de 16 de diciembre último, al Teniente de Infantería don Rafael Carmona Martín.—Página 1409.

Pensiones (personal civil).—Orden de 10 de diciembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Vicenta Menéndez Lizard y otros.—Página 1409 a 1420.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 2 de febrero de 1943 por la que se conceden plazas de gracia a don Jesús y don Nicolás Gil Romeo.—Página 1421.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS.—Orden de 30 de enero de 1943 por la que se anuncia vacante de Profesor Auxiliar en la clase de Táctica en la Escuela de Estado Mayor del Ejército de Tierra.—Página 1421.

Bajas.—Orden de 4 de febrero de 1943 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra el Comandante don Juan Ortiz Muñoz.—Página 1421.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de febrero de 1943 por la que causan baja definitiva en el escalafón de su clase, a petición propia, las funcionarias de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.—Página 1421.

Otra de 3 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto la separación del servicio del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Francisco Virgilio Fuentes Alonso y se le admite al servicio sin imposición de sanción.—Página 1421.

Ordenes de 4 de febrero de 1943 por las que se nombra para los Juzgados de Primera Instancia de las localidades que se citan, a los señores que se mencionan, Jueces de entrada.—Páginas 1421 y 1422.

Orden de 4 de febrero de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Heliñ a don Francisco Almazán Franco, Juez de ascenso.—Página 1422.

Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Médico del Cuerpo de Prisiones don Vicente Vallina García.—Página 1422.

Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto la sanción de separación impuesta al Oficial de Prisiones don Luis Paz Paz y admitiéndole al servicio con imposición de sanción.—Página 1422.

Orden de 6 de febrero de 1943 por la que se concede subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto) de la Ley de 19 de febrero de 1942.—Pág. 1422.

Otra de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Cádiz a don Pascual Cantos Romero, Letrado.—Página 1422.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de enero de 1943 sobre excedencia forzosa al Inspector de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Juan Morales Villanova.—Páginas 1422 y 1423.

Otra de 12 de enero de 1943 (rectificada) por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «Italia» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.—Página 1423.

Otra de 18 de enero de 1943 por la que se separa del servicio a don Arsenio Arquer Gasch, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 1423.

Otra de 22 de enero de 1943 por la que se separa del servicio a don Dámaso Vélez Gozávez, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado.—Página 1423.

Otra de 2 de febrero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España a la Sociedad francesa de banca «Credit Lyonnais» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.—Página 1423.

Otra de 2 de febrero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Nacional de Stettin» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1939.—Página 1423.

Otra de 2 de febrero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Legal Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1937 a 31 de diciembre de 1939.—Página 1423.

Otra de 2 de febrero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Suiza» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.—Páginas 1423 y 1424.

Otra de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Página 1424.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de enero de 1943 por la que se concede el ingreso al servicio activo del Estado al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir don Roque Carlos Poves Martínez.—Página 1424.

Orden de 25 de enero de 1943 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero tercero don José Balzola Menchaca.—Página 1424.

Otra de 27 de enero de 1943 por la que se aprueba el pase a la situación de supernumerario del Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Juan Sitges y Fernández Victorio.—Página 1424.

Otra de 30 de enero de 1943 por la que se concede la renovación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a los Ingenieros en activo que lo soliciten, considerándose renovada la de don Tomás Moreno Garbayo.—Páginas 1424 y 1425.

Otra de 30 de enero de 1943 por la que se dispone quede sin efecto el ascenso a Ayudante Principal de primera clase de don Fernando López Miraved.—Página 1425.

Otra de 2 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Vicente Castro Marcos.—Página 1425.

Otra de 2 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Ausencia Peña Rilova.—Página 1425.

Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento al Ingeniero Jefe de segunda clase don Antonio Rodríguez Guerra y de Guernica.—Página 1425.

Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado por edad al Jefe de Negociado de primera clase que fué de este Departamento don Eugenio Penalva Díaz.—Página 1425.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de enero de 1943 por la que se nombra Jefe Habilitado de Anticipos reintegrables para personal de toda clase dependiente del Departamento, en la provincia de Albacete, a don Alberto Cambrónero Prats.—Página 1426.

Otra de 18 de enero de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión de don Agustín Ballester Besalduch, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.—Página 1426.

Otra de 22 de enero de 1943 por la que se nombra Secretario del Tribunal de oposiciones a Auxiliares de Administración, por renuncia del mismo, a don Anselmo Mora López.—Página 1426.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se ascende a los Profesores numerarios de «Caligrafía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a las categorías y sueldos que se expresan.—Página 1426.

Otra de 30 de enero de 1943 por la que se asignan los haberes que debe percibir a partir del día primero del actual, el personal adscrito a la Escuela Modelo de Párvulos.—Páginas 1426 y 1427.

Orden de 30 de enero de 1943 por la que se asignan haberes a los Profesores de Música y Francés de Escuelas Normales y al Profesorado de los Institutos encargados de las disciplinas de Dibujo y Francés que deben percibir a partir del día 1.º del actual.—Página 1427.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Rectificando el anuncio de concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola y se aumentan hasta cuatro plazas de dicha clase afectas al Servicio Agronómico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 1427.

Rectificando el concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, del día 11 de enero de 1943, para la provisión de una plaza de Ayudante de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1427.

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal calificador de las oposiciones para la provisión de una plaza de Médico de Sala del Instituto Otitánico Nacional.—Página 1427.

Dirección General de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).—Páginas 1428 y 1429.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de antigüedad en la categoría entre Médicos forenses de ascenso, las Forensías de categoría de término que se relacionan.—Página 1429.

Anunciando a concurso de antigüedad absoluta en el Cuerpo, entre Médicos forenses de categoría de ascenso, de las Forensías de término que se relacionan.—Página 1429.

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de diciembre de 1942.—Páginas 1430 a 1432.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio, sin imposición de sanción alguna, al Portero Antonio Navarro García.—Página 1432.

Declarando en situación de «excedente» a los Porteros que se mencionan.—Página 1432.

(Sección de Fundaciones).—Edicto concediendo audiencia pública a los interesados y beneficiarios de la «Fundación Lara-Escuela de Nuestra Señora de la Paloma», instituida en Madrid por doña Milagro Lara Prieto.—Página 1433.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Rectificando errores padecidos en la publicación de la relación de Maestros aprobados en el curso de Orientación Marítima y Pesquera.—Página 1433.

Dirección General de Enseñanza Media.—Transcribiendo la lista provisional de aspirantes de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua Alemana», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 1433.

Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas de Profesores especiales de «Dibujo» de Institutos de Enseñanza Media, según Orden de 28 de julio de 1942 (turno restringido).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Página 1433.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología General», vacante en la Facultad de Medicina de Santiago (turno de Auxiliares).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dicha cátedra.—Páginas 1433 y 1434.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patología Médica», vacante en las Facultades de Medicina de Zaragoza y Barcelona (turno libre).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dichas cátedras.—Página 1434.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas de faros aislados vacantes que se indican.—Página 1434.

Anunciando concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas de faros de descanso vacantes que se indican.—Página 1434.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando a la «Maquinista Terrestre y Marítima» el concurso para la adquisición e instalación de un varadero en El Parrote, en el Puerto de La Coruña.—Página 1434.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 533 a 550.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Calderón Rengel.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Juan Calderón Rengel, Maestro Nacional de la Escuela Mixta de San Andrés del Rey (Guadalajara) pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Antonio Olive Magasolas.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 8 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11), en la Fiscalía Superior de Tasas, a don Antonio Olive Magasolas, recientemente ascendido a la categoría de Teniente Coronel de Ingenieros, con destino en la Dirección General de

Transportes del Ejército, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta el momento actual.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDENES de 8 de febrero de 1943 por las que se concede la excedencia a los Porteros del Consejo de Estado que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Portero adscrito al Consejo de Estado, Antolin Izquierdo Romo, solicitando se le conceda la excedencia por tiempo indefinido, por haber obtenido plaza en el Cuerpo Especial de Celadores del Museo Nacional del Prado,

Esta Presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 ha tenido a bien disponer se considere como excedente a Antolin Izquierdo Romo, en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, mientras sirva el empleo de Celador del Museo Nacional del Prado, con aplicación, en su caso, de lo preceptuado en el párrafo segundo de dicho artículo 42, debiendo continuar la percepción del sueldo anual de cuatro mil pesetas, como en la actualidad, con cargo al crédito consignado en la Sección primera del presupuesto, para el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, hasta que por el Ministerio de Educación Nacional se le reclamen los haberes que le corresponden como Celador del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Portero adscrito al Consejo de Estado, José Baztán Elizalde,

solicitando se le conceda la excedencia por tiempo indefinido, por haber obtenido plaza en el Cuerpo Especial de Celadores del Museo Nacional del Prado,

Esta Presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien disponer se considere como excedente a José Baztán Elizalde, en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, mientras sirva el empleo de Celador del Museo Nacional del Prado, con aplicación, en su caso, de lo preceptuado en el párrafo segundo de dicho artículo 42, debiendo continuar la percepción del sueldo anual de cuatro mil pesetas, como en la actualidad, con cargo al crédito consignado en la Sección primera del presupuesto, para el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, hasta que, por el Ministerio de Educación Nacional, se le reclamen los haberes que le corresponden como Celador del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria, como Oficial Administrativo del Tribunal de Garantías Constitucionales a don Luis Salazar Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Luis Salazar Martínez, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria como Oficial Administrativo del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales,

Esta Presidencia, accediendo a la solicitud formulada por el interesado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria a don Luis Salazar Martínez en el expresado cargo,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra a don Joaquín Bosch de la Barrera Delegado de Asuntos Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Bosch de la Barrera, Delegado de Asuntos Indígenas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, que en la actualidad desempeña cargo de Comandante en la Intervención del R. I., con los haberes asignados a dicho cargo en el Presupuesto Colonial vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de febrero de 1943 sobre precios del café procedente de la Guinea española.

Excmo. Sr.: Con el fin de regular los precios de las diferentes calidades de café procedentes de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, aconseja la práctica determinar un precio único que abarque las dos calidades de café que se producen en aquellas colonias, de tal manera que sea remunerador para las clases productoras y llegue en buenas condiciones de precios hasta las clases humildes.

En su virtud, previo informe de la Dirección General de Marruecos y Colonias, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El precio del café crudo procedente de Guinea, será de 9,35 pesetas kilogramo en muelle de la colonia.

Segundo.—El precio del kilogramo de café crudo, despachado de adua-

nas sobre muelle de cualquier puerto peninsular será de 13,95 pesetas kilogramo para cualquier calidad importada de la Guinea española.

Tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se dispone el aumento de asignación al personal del Cuerpo Auxiliar de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose introducido en los Presupuestos generales del Estado aprobados por Ley de 12 de enero de 1943 una modificación en lo que se refiere al Cuerpo Auxiliar de la Dirección General del Turismo,

Este Ministerio ha aprobado el aumento de asignación a los funcionarios y proporción que a continuación se expresa:

Don Eduardo Renedo Duque, Auxiliar Taquimecanógrafo, de 4.000 a 5.000 pesetas.

Doña Manuela Matillá Fernández, ídem ídem.

Doña María de la Concepción Grau Fernández, ídem ídem.

Don Rafael Aracl de la Calle, Auxiliar, de 3.500 a 4.000 pesetas.

Doña Purificación Ramírez Montecinos, ídem ídem.

Don Vicente Sánchez Gómez, ídem ídem.

Doña María Frades Díez, ídem ídem.

Doña Micaela Santa Cruz Julián, ídem ídem.

Lo que, en armonía con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, se traslada a V. I. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 9 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto el destino asignado por Orden de 16 de diciembre último al Teniente de Infantería don Rafael Carmona Martín.

Queda sin efecto el destino asignado por Orden de 16 de diciembre último (D. O. núm. 292) a Unidades y Centros de la Guardia Civil, al Teniente de Infantería don Rafael Carmona Martín, el cual continúa en su anterior situación prestando sus servicios en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 10 de diciembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Vicenta Menéndez Lizard y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Vicenta Menéndez Lizard y termina con doña Juana Vidal Soto, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Vicenta Menéndez Lizard	Madre	Infantería	Capitán D. Manuel Torres Menéndez
D. ^a María del Carmen Beatriz Esteban Pérez	Huérfanas...	Idem	Teniente honorario D. Luciano Esteban Polo
D. ^a María del Carmen Josefa Esteban Pérez			
D. ^a María Gracia Nebot, Cabedo	Viuda	Idem	Teniente honorario D. Pascual Adsuaa Colonques
D. ^a Tomasa Arana Amantegui	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. Esteban Arana Lejarreta
D. ^a Demetria Cinennegui Arzallús	Viuda	Idem	Teniente honorario D. José Luis Esnaola Tolosa
D. ^a Petra Seoane Caños	Huérfana	Carabineros	Coronel D. Ignacio Seoane Valdés
D. ^a Petra Rosas Luciano	Huérfanas...	Infantería	Capitán D. Wenceslao Rosas Sánchez
D. ^a Teresa Rosa Luciano			
D. ^a Emilia Freire Landrove	Idem	Armada	Contraalmirante segunda D. Agustín Freire Fernández
D. ^a Carmen López Ruiz	Idem	Idem	Capataz D. Rafael López Rojas
D. ^a Clara Aldir Arcelus	Huérfanos...	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Juan Aldá Villanueva
D. ^a Julia Aldir Arcelus			
D. Lorenzo Santiago Aldir Hergueta.			
D. ^a María del Carmen Duque López de Pereda	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Julio Balcázar Romero
D. ^a Pura Estévez Suárez	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Germán Fernández Fernández
D. ^a Josefa Téllez Arague	Idem	Infantería	Músico segunda D. Florencio San José Expósito
D. ^a María de la Concepción Martínez Sáez de Tejada	Huérfana	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Fernando Martínez Romero
D. ^a Carmen Morante Sancho	Idem	Armada	Contraalmirante Excmo. Sr. D. Antonio Morante Seytre
D. ^a Carmen Mínguez Castro	Viuda	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Gregorio de Haro Lumbreras
D. ^a María de los Llanos Escobar López	Idem	Inf. Marina	Teniente Coronel D. Segismundo Bermejo Azopardo
D. ^a María Luisa Requejo Juanes	Huérfana...	Infantería	Comandante D. Luis Requejo Santos
D. ^a María de las Nieves Cillero Graciosa	Viuda	Intendencia	Capitán D. Meriano Echagüe Azpilicueta
D. ^a Catalina Luque Benítez	Idem	Ingenieros	Capitán D. Manuel Palmero López
D. ^a Francisca Malo Gaspar	Madre	Aviación	Teniente provisional D. Augusto Arriño Malo
D. Luis Pérez Mendiguren y Ruiz de Loizaga	Huérfanos...	Ofic. Militares	Escribiente D. Plácido Pérez Mendiguren y Fernández de Retana
D. Francisco Pérez Mendiguren y Ruiz de Loizaga			
D. ^a Concepción Pérez Mendiguren y Ruiz de Loizaga			
D. ^a Nieves Pérez Mendiguren y Ruiz de Loizaga			
D. ^a María Concepción Domínguez Martarredona	Viuda	Artillería	Maestro de Taller de segunda D. Juan Cepeda Rodríguez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00		Ley de 29 de julio de 1918 (C. L. n.º 169)	16	julio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.000,00		Leyes de 14 de marzo de 1942 («D. O.» número 76) y 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	5	abril	1942	Salamanca	Salamanca	Salamanca...	4
2.000,00			5	abril	1942	Castellón	Villarreal	Castellón ...	5
2.000,00			5	abril	1942	Bilbao	Bérriz	Vizcaya	5
2.000,00			5	abril	1942	Guipúzcoa	Urnieta	Guipúzcoa ..	5
1.725,00			17	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	6
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar.	6	septiembre	1941	Badajoz	Badajoz	Badajoz	7
1.000,00			4	febrero	1942	El Ferrol	Serantes	Coruña	8
1.050,00			19	abril	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	9
3.750,00		Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» número 20).	13	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	10
2.500,00			20	enero	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
833,33			25	octubre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
705,00			16	febrero	1941	Málaga	Málaga	Málaga	
4.250,00			2	marzo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.812,50			28	mayo	1942	Ceuta	Ceuta	Ceuta	11
5.200,00			27	febrero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	12
4.583,30						Idem	Idem	Idem	13
2.525,00			5	mayo	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	14
1.875,00			29	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	15
7.500,00			1	febrero	1939	Ceuta	Ceuta	Ceuta	16
7.000,00			20	febrero	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	17
1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	18	agosto	1935	Vitoria	Vitoria	Alava	18
7.000,00			17	julio	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Oliva Alonso Alvarez	Viuda	C. A. S. E.	Ajustador D. José Bolamina Suárez Alvarez
D. ^a Carmen Morán Martín	Idem	Intendencia	Brigada D. Ramón López Blanco
D. ^a María del Carmen González López	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Joaquín Zamora Chamizo
D. ^a Asunción Fernández Fernández	Idem	Artillería	Sargento D. José María Valiña Peña
D. ^a Esperanza Alvarez de Eulate Pé- rez del Notario	Idem	Aviación	Sargento D. Alfredo Marauri Elizondo
D. ^a Benita Roldán Pérez	Idem	Guardia Civil	Cabo D. Luis Pastor Ruiz
D. ^a Mercedes Navarro González	Idem	Idem	Guardia civil D. Amable Rodríguez Regalado ..
D. ^a Josefa Vidal Obiol	Idem	Idem	Guardia civil D. Gregorio Lanzas Carvajal
D. Santiago Ormazábal Aguilar	Huérfano	Infantería	Soldado D. Pablo Ormazábal Villanueva
D. Ángel Ormazábal Aguilar	Idem	Infantería	Soldado D. Pablo Ormazábal Villanueva
D. ^a María Masip Sarroy	Madre	Artillería	Soldado D. Ramón Sabater Sarroy
D. Ricardo Escaler Boy	Padres	Ingenieros	Soldado D. Ricardo Escaler Muntaner
D. ^a María Muntaner Tort	Padres	Ingenieros	Soldado D. Ricardo Escaler Muntaner
D. ^a María de la Consolación Ramírez Figueroa	Huérfanas	Caballería	Capitán D. Leandro Ramírez Villalobos
D. ^a María del Pilar Ramírez Rigueroa	Huérfanas	Caballería	Capitán D. Leandro Ramírez Villalobos
D. ^a María O'Valle Alba	Idem	Artillería	Capitán D. Manuel O'Valle Gómez
D. ^a Carmen O'Valle Alba	Idem	Artillería	Capitán D. Manuel O'Valle Gómez
D. ^a Angela O'Valle Alba	Idem	Artillería	Capitán D. Manuel O'Valle Gómez
D. ^a Concepción Mas Lucas	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Santiago Mas Picó
D. ^a Rosa Mas Lucas	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Santiago Mas Picó
D. ^a Carmen Ruiz Rondón	Viuda	Idem	Sargento D. Manuel Sánchez Guerrero
D. ^a Josefa Colona Egio	Idem	Armada	Maquinista tercero D. Félix García Carreño
D. ^a Antonia Res Pastor	Idem	Idem	Vigia segundo D. José Ribes Company
D. ^a Isabel Suances de la Torre	Huérfana	Armada	General Intendente Excmo. Sr. D. Angel Suances Carpegna
D. ^a Casilda Vázquez Aznar	Viuda	Infantería	Coronel D. Angel González Vázquez
D. ^a María del Carmen Borrego Gon- zález	Viuda	Infantería	Coronel D. Angel González Vázquez
D. ^a María de los Angeles Gallo Díaz	Huérfana	Caballería	Teniente Coronel D. Joaquín Borrego Rivas
D. ^a Amalia de la Cámara Jiménez	Viuda	Armada	Subinspector segunda D. Manuel Jerez Tejerina
D. ^a Pilar Blanco Aznar	Idem	Infantería	Comandante D. Ildefonso Guerrero Delgado
D. ^a Milagros Rodríguez Cobo	Idem	Sanidad Militar	Comandante Médico D. José Gich Puigdollers
D. ^a Pilar Valera	Idem	Invalidos	Comandante D. Antonio Guerrero García
D. ^a Antonia Boada Claravalls	Idem	Inf. Marina	Comandante D. Marcelino Ramos López
D. ^a Dolores Lemus de Carrasco	Idem	Infantería	Capitán D. Pedro Sugañes Español
L. ^o Josefina Suau Nogue	Madre	Ingenieros	Capitán D. Pedro Carrasco Lemus
D. ^a Concepción Miralles Ballester	Viuda	Ofic. Militares	Capitán D. Adriano Rubio de Benito
D. ^a Matilde Farió Rovira	Idem	Infantería	Teniente D. Francisco Pérez Zamoral
D. ^a Josefa Martínez Romero	Idem	Idem	Teniente D. Antonio Herrera Corpas
D. ^a Juana Rea Jurado	Idem	Idem	Teniente D. Mamerto Domínguez Marcelo
D. ^a Amanda Nucete Anglada	Idem	Caballería	Teniente D. Pío Molina Fernández
D. ^a Dolores Báez Martínez	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Pedro Garrido Martínez
D. ^a Dolores Báez Martínez	Idem	Idem	Teniente D. José Sánchez Rosario
D. ^a María de los Dolores Ortiz	Huérfanas	Idem	Teniente D. José Ortiz García
D. ^a María Ortiz García García	Huérfanas	Idem	Teniente D. José Ortiz García
D. ^a Concepción Arau Canivelle	Viuda	Infantería	Alférez D. Pedro Arroyo González
D. ^a Esperanza Pérez Vázquez	Idem	Artillería	Alférez D. Bienvenido López Arias
D. ^a Ildelfonsa Hijeldo Villamuza	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Manuel García Torres

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.200,00			12	noviembre	1939	Vitoria	Vitoria	Alava	20
1.233,16			2	septiembre	1941	Cádiz	Ceuta	Ceuta	
2.200,00			28	abril	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	21
1.020,81						Oviedo	Oviedo	Asturias	22
1.312,50						Logroño	Logroño	Logroño	23
1.562,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.				Albacete	Albacete	Albacete	24
1.500,00			16	diciembre	1941	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	25
500,41						Tarragona	Uldecona	Tarragona	26
593,50			9	enero	1942	Soria	Almazán	Soria	27
912,50			4	febrero	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	28
547,50			14	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	29
1.166,66			20	octubre	1941	Badajoz	Badajoz	Badajoz	30
1.166,66		Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» número 20) y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	2	mayo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	31
1.166,66			2	enero	1941	Murcia	Murcia	Murcia	32
1.166,66			8	diciembre	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	33
1.170,00			20	diciembre	1938	Murcia	Cartagena	Murcia	
1.191,66			5	febrero	1940	Alicante	Jávea	Alicante	
3.750,00			18	noviembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	34
3.750,00			17	abril	1941	Vigo	Vigo	Pontevedra	
4.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	15	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	35
2.400,00			10	octubre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.000,00			14	diciembre	1941	Málaga	Málaga	Málaga	
2.000,00			26	noviembre	1938	Gerona	Palafrugell	Gerona	
3.250,00			3	marzo	1942	Granada	Deifontes	Granada	
1.950,00			2	agosto	1939	La Coruña	Santiago de O. ...	La Coruña	
2.000,00			15	diciembre	1938	Tarragona	Tarragona	Tarragona	
2.000,00			4	noviembre	1938	Badajoz	Los S. de Maimona	Badajoz	
1.666,66			11	junio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.666,66			6	abril	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.666,66			11	agosto	1936	Cádiz	Línea de la O. ...	Cádiz	
1.666,66			15	enero	1941	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
1.333,33		17	enero	1942	Jaén	Torreperogil	Jaén		
1.666,66		15	noviembre	1939	Gerona	La Junquera	Gerona		
2.000,00		7	noviembre	1941	Santander	Laredo	Santander		
1.666,66			22	octubre	1940	Córdoba	Córdoba	Córdoba	36
1.666,66			22	marzo	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.916,66			12	agosto	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.388,00			9	febrero	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Berenguer Gualde	Viuda	Carabineros	Alférez D. Carmelo Moneris Herrera
D. ^a María Recio Rodríguez	Idem	Idem	Alférez D. Manuel Muñoz Alvarez
D. ^a Manuela Lozar Zafra	Idem	Ingenieros	Suboficial D. Luis Albareda Ferroni
D. ^a Francisca Maeso Flanco	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. Francisco Villoria Crespo
D. ^a Silvestra Serrano Bárcena	Idem	Caballería	Suboficial parádistas D. Pedro Mata Mesa
D. ^a Ana Sánchez Aguilera	Idem		
D. ^a María Paula Burós Sanchez		Infantería	Brigada D. Segismundo Burón Cañón
D. Francisco Burón Sánchez	Huérfanos		
D. Segismundo Burón Sánchez			
D. ^a Evangelina Maíz Pardo	Viuda	Idem	Ex Brigada D. Felipe Avelleira Rojo
D. ^a Matilde López Redondo	Idem	Artillería	Brigada D. José Maré Martín
D. ^a Gertrudis Parrilla Cervera	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Crispulo García Picazo
D. ^a María García Adámez Díaz	Idem	Idem	Brigada D. Hilario López Robles
D. ^a María Luisa Martín Arias	Idem	Infantería	Sargento D. Federico Díaz Buendía
D. ^a Martina Herránz Antón	Idem		Sargento D. Luis Amor Cabrerizo
D. ^a Narcisca López Cabezuelo	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Benito Cabezuelo Moreno
D. ^a Carmen Artamendi Alvarez			
D. ^a Balbina Artamendi Alvarez	Huérfanas	C. A. S. E.	Maestro armero D. Julio Artamendi Sánchez
D. ^a Juana Rodríguez Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Cabo D. Antonio Donoso Moreno
D. ^a Adelina Benavent Vidal	Idem	Idem	Sargento D. Enrique Benavent Alberola
D. ^a María Coronil Espinosa	Idem	Idem	Guardia civil D. José Sánchez Prieto
D. ^a Margarita Martínez López	Idem	Idem	Guardia civil D. Jerónimo Rodríguez Mesa
D. ^a Francisca Gil Rubio	Idem	Idem	Guardia civil D. Ramón Carrillo de Cózar
D. ^a Carmen Donato Arroyo	Idem	Armada	Contramaestre mayor D. Gabriel Canosa Doce
D. ^a Josefa Noguera Martínez	Huérfana	C. A. S. T. A.	Auxiliar primero D. Nicasio Noguera Martínez
D. ^a Josefa Amado Seijo	Viuda	Idem	Auxiliar primero D. Francisco Pereira Carro
D. ^a Regla Jiménez Vigo	Idem	Idem	Auxiliar segundo D. Antonio Otero Sánchez
D. ^a María de Carmen Ramos Roldán	Idem	Idem	Auxiliar segundo D. Eleuterio Ledes. Boni
D. ^a Sofia Paz Fernández	Idem	Armada	Ex operario de primera D. Manuel Hermida Toimil
D. ^a Ana García Jiménez	Huérfana	Idem	Operario de segunda D. Anselmo García Ortiz
D. María de los Angeles Carrillo Alconchel			
D. ^a Concepción Hernández Hernández	Viuda	C. A. S. T. A.	Operario de segunda D. Francisco Suárez Pérez
	Idem	Idem	Operario de segunda D. Benigno Segarra Bermúdez
D. ^a Fuensanta Jiménez Martínez	Idem	Armada	Peón Antonio Navarro García
D. ^a Ana María Esparza Pérez	Idem	Idem	Peón Juan Pelegrín Fernández
D. ^a Enriqueta Rodríguez Gómez	Idem	Infantería	Capitán D. Manuel del Rosal Caro
D. ^a Ana Ríos Arcas	Idem	Idem	Capitán D. José Viso del Castillo
D. ^a Concepción Ple Reget	Idem	Idem	Capitán D. Emilio Pérez Palacios
D. ^a Concepción Caballero Otero	Idem	Caballería	Capitán D. Joaquín García Soria
D. ^a María Rodríguez Parga	Idem	Inf. Marina	Teniente D. Ramón Cobral Sueiras
D. ^a María Rebellón Pérez	Huérfana	Armada	Maestro mayor D. José Rebellón Otero
D. Sebastián Hernández Fernández	Hijo	Idem	Comandante médico D. Sebastián Hernández Martínez
D. ^a Clotilde Ramón Sioluna	Esposa	Infantería	Ex Capitán D. Francisco Gómez Palacios
D. ^a Mercedes Baizán García	Idem	Carabineros	Ex Capitán D. Manuel Rianza Marina
D. ^a Vicenta Peñalver Soriano	Idem	Infantería	Ex Teniente D. Julián Coello Baidal
D. ^a Victoria Antonia Mancebo Rubio	Viuda	Ingenieros	Ex Teniente D. José María Basanta Bermejo
D. ^a Silvia Mayor Tellechea	Esposa	Carabineros	Ex Teniente D. Antonio Sánchez S. Barahona
D. ^o Rufina Esteban Bellet	Viuda	Aviación	Alférez D. Juan Mallo Fernández
D. ^a Antonia Jiménez Lucena	Idem	Idem	Alférez D. Pedro Mancilla Martínez
D. ^a Elvira Murcia Reyes	Esposa	Guardia Civil	Ex Alférez D. Angel Marín Díaz
D. ^a Elvira Rojo Raboso	Idem	Infantería	Ex Suboficial D. José Mustienes Peña
D. ^a Carmen García Redondo	Viuda	Idem	Brigada D. Pedro Jesús del Pozo Soto
D. ^a Angeles Martín Berunodo	Esposa	Artillería	Ex Brigada D. Severo Sempere Pérez

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.388,00			25	julio	1941	Alicante	Alicante	Alicante	
1.500,00			24	marzo	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
1.036,66			12	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.268,00			5	marzo	1942	Toledo	Villatobas	Toledo	
1.166,66			20	marzo	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.500,00			10	mayo	1939	Cádiz	Ceuta	Ceuta	37
1.500,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del	22	abril	1939	Santander	Santander	Santander	
1.833,33		Estado de 22	18	septiembre	1942	La Coruña ...	Ferrol del C.	La Coruña ..	
2.000,00		de octubre de	14	marzo	1942	Cuenca	Tevar	Cuenca	
1.833,33		1926 y Ley de	12	enero	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.333,33		16 de junio de	18	febrero	1937	La Coruña ...	La Coruña	La Coruña...	
1.500,00		1942 («D. O.»	21	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	38
1.276,66		número 160).	10	enero	1942	Albacete	El Salobral	Albacete	
2.250,00			11	junio	1941	Cádiz	Ceuta	Ceuta	39
1.250,00			23	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00			3	noviembre	1941	Valencia	Cuatretonda	Valencia	
1.200,00			13	febrero	1942	Zamora	P. de Sanabria ...	Zamora	
492,08			7	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
1.200,00			6	diciembre	1941	Málaga	Faraján	Málaga	
2.000,00			16	junio	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.333,33			28	noviembre	1941	Cartagena	Cartagena	Cartagena	
1.333,33			26	marzo	1941	La Coruña ...	Ferrol del C.	La Coruña...	
1.833,33			5	febrero	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.333,33			1	febrero	1941	Idem	Idem	Idem	
1.312,47			19	febrero	1939	La Coruña ...	Ferrol del C.	La Coruña...	40
816,66						Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.350,00			23	marzo	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.500,00		Decretos de Ha- cienda de 6 de	29	mayo	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	41
1.250,00		mayo y 7 de	11	agosto	1941	Idem	Idem	Idem	
1.500,00		agosto de 1931	28	diciembre	1941	Idem	Idem	Idem	42
2.000,00		(«D. O.» nú- meros 101. y	27	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00		177) y Ley de	28	febrero	1942	Cádiz	Antequera	Málaga	
2.000,00		16 de junio de	8	enero	1941	Gerona	Gerona	Gerona	
2.000,00		1942 («D. O.»	22	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00		número 160).	15	octubre	1938	La Coruña ...	Ferrol del C.	La Coruña...	
2.000,00			14	enero	1940	Idem	Idem	Idem	
2.250,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	43
2.000,00		Estado de 22	17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	44
1.666,66		de octubre de	25	marzo	1942	Idem	Idem	Idem	45
1.666,66		de octubre de	17	julio	1940	Castellón	Castellón	Castellón ..	45
1.666,66		1926 y leyes	13	mayo	1941	Valencia	Valencia	Valencia	
1.666,66		de 28 de junio	24	octubre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	45
1.666,66		de 1940 (B. O.	31	diciembre	1939	Murcia	Murcia	Murcia	
1.333,33		número 199) y	25	mayo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.916,66		16 de junio de	17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.036,66		1942 («D. O.»	17	julio	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	45
1.500,00		número 160).	26	julio	1936	Logroño	Logroño	Logroño	45

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Patrocinio Escudero Martínez	Viuda	Artillería	Brigada D. Pedro Mendoza Pérez
D. ^a María Dolores López Fernández...	Idem	Carabineros	Brigada D. Diego González López
D. ^a Margarita Pons Petrus	Idem	Infantería	Ex Sargento D. Eloy Sánchez Acuña
D. ^a Gloria Fernández Muñoz	Idem	Artillería	Sargento D. Pedro Marín Leache
D. ^a María Planiel Bosch	Idem	Guardia Civil	Sargento D. José Cuevas Soriano
D. ^a Josefa Galeote Cortés	Idem	Idem	Sargento D. Diego Ruiz Sehacht
D. ^a Francisca Lazara Carmen Fernández Viejo	Esposa	C. A. S. E.	Ex Auxiliar de taller D. Antonio Sanz González...
D. ^a María Visitación Blanco Gallego	Viuda	Idem	Auxiliar pericial D. Gabriel Villanueva Marcos...
D. ^a Angela Saldaña Marente	Esposa	Armada	Ex Jefe auxiliar de Sanidad D. Demetrio Alvarez Navarro
D. ^a Sara Rey Campos	Idem	Idem	Ex Oficial primero D. Mario Seoane Muñios
D. ^a Juana Rebollo Diaz	Idem	Idem	Ex mozo Antonio Angoste Sánchez
D. ^a Isabel Sánchez Fresno	Viuda	Infantería	Teniente D. Marciano Fernández Labayel
D. ^a Caridad Martínez Martínez	Idem	Idem	Ex Teniente D. Luis Soler-Espiaba Cánovas
D. ^a Juana Vidal Soto	Esposa	Alarbaderos	Ex Alférez D. Dionisio Carrasco García

Observaciones

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asignan.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capitaja (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la Ley que se cita en la relación y Real Orden circular de 16 de marzo de 1929 («C. L.» número 104), se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, cuya pensión no ha solicitado y a la que renuncia, optando por la del hijo.

4. Comprendidas en el artículo cuarto de la Ley de 14 de marzo del presente año y en la de 16 de junio siguiente que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante y que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la Ley primeramente citada. La huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá su parte la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 14 de marzo del

presente año y en la de 16 de junio siguiente, que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas que disfrutaba el causante y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la Ley primeramente citada.

6. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855 («C. L.» número 101), se le repone en el cobro de esta pensión, vacante por fallecimiento de su hermana doña María del Carmen Seoane Caños. Dicha pensión le fué concedida en coparticipación con la citada hermana en 1 de julio de 1901 y elevada a la actual cuantía en 20 de junio de 1930, la que disfrutaba doña María del Carmen en su totalidad, por haber contraído matrimonio la recurrente en 7 de enero de 1912 y del cual se halla actualmente viuda. La percibirá en tanto conserve la aptitud para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de la expresada hermana, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por este Alto Cuerpo en 20 de abril último («D. O.» núm. 113), que queda nulo.

7. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Tomasa Luciano Martínez, a quien le fué concedida

por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de marzo de 1926. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

8. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Emilia Landrove Lago, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de noviembre de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por el fallecimiento de su madre, doña María Jesús Ruiz Parodi, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de diciembre de 1921. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Comprendidos en los artículos primero y noveno del Real Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, rehabilitando al huérfano don Lorenzo Santiago

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.166,66			1	noviembre	1940	Sevilla	Alcalá Guadaíra ...	Sevilla	45
1.500,00			18	marzo	1938	Gerona	Gerona	Gerona	46
1.500,00			29	septiembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	47
1.333,33		Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (DD. OO. núm. 101 y 177) y Leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. de 19 y 16 de julio de 1942 («D. O.» núm. 160).	19	marzo	1939	Mahón	Mahón	Baleares	
1.500,00			24	marzo	1937	Murcia	Murcia	Murcia	48
1.276,66			24	noviembre	1937	Gerona	Figueras	Gerona	49
1.276,66			14	febrero	1937	Málaga	Málaga	Málaga	50
2.000,00			1	noviembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	45
2.000,00			1	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	51
2.000,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	45
2.000,00			17	julio	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña	45
1.500,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	52
2.000,00			14	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	53
2.000,00			23	enero	1940	Almería	Almería	Almería	
1.333,33			1	septiembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	54

Aldir Hergueta en la pensión anual de 750 pesetas que le fué concedida en 27 de abril de 1928 («D. O.» número 105), en coparticipación con doña Clara y doña Julia Aldir Arcelus, la cual percibió hasta el 12 de julio de 1937, en que cumplió 24 años de edad. Se le repone en dicha pensión por haberse comprobado que la inutilidad que padece es anterior a la fecha en que cumplió la mayoría de edad y como comprendido en las Reales Ordenes de 13 de septiembre de 1796, 24 de febrero de 1798, 9 de mayo de 1817 y 1 de enero de 1847, citadas en la resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de mayo de 1906. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al en que dejó de percibirla don Lorenzo. Doña Clara y doña Julia Aldir Arcelus percibirán las 1.500 pesetas asignadas a cada una, y don Lorenzo las 750 pesetas asignadas al mismo y por mano de su tutor legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por acumulación hayan percibido las coparticipes desde la fecha en que se rehabilita a don Lorenzo Santiago Aldir.

11. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Sancho Mateo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 17 de mayo de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en

dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Comprendida en el artículo 68 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

13. Comprendida en los artículos 20 y 85 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido de la Hacienda marxista, si ésta le hubiera hecho señalamiento alguno, el cual, en caso de existir, quedará sin efecto.

14. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Juanes Clemente a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 15 de junio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de diciembre de 1941 («D. O.» número 11). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Comprendida en los artículos 65 y 66 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 120). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo.

17. Comprendida en los artículos 65 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación

y deducción de las cantidades percibidas por la pensión de 3.500 pesetas de su marido que disfrutaba, en la que cesará a partir del 18 de febrero de 1941, cuyo señalamiento queda nulo.

18. Comprendidos en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Ruiz de Lizaga y Suso, a quien le fué concedida por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de octubre de 1932. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor durante la minoría de edad mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Don Luis y don Francisco cesarán en la parte correspondiente el 12 de agosto de 1943 y 25 de julio de 1946, en que cumplirán los veintitrés años, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

19. Comprendida en los artículos 65 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento, como consecuencia de heridas recibidas en acto de servicio. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera percibido.

20. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

21. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

22. Comprendida en los artículos 20 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola

vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a tres mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios prestados por el mismo.

23. Comprendida en los artículos 20 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a tres mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios prestados por el mismo.

24. Comprendida en los artículos 40 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios.

25. Comprendida en los artículos 20 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

26. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 265), se le hace el presente señalamiento temporal, 15 por 100 del sueldo disfrutado por el causante durante los tres años últimos anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el disfrute de la misma el 15 de diciembre de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal, que se le concede en armonía con el de servicios prestados por el mismo.

27. Comprendidos en el artículo 71 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Carmen Aguilar Alcázar, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de junio de 1941. La percibirán por mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. Don Angel cesará en el disfrute de la misma el 24 de septiembre de 1958, y don Santiago, el 1 de mayo de 1960, en que cumplirán los veintitrés años de edad, respectivamente, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspon-

diente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

28. Comprendida en los artículos 65 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, haber entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

29. Comprendidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio y que sirve de regulador. La percibirán en participación mientras conserven su estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido. Esta pensión pasará por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

30. Comprendidas en el Real Decreto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

31. Comprendidas en el Decreto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

32. Comprendidas en el Decreto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha del retiro. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la

aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

33. Comprendida en el Decreto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

34. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por este Alto Cuerpo en 3 de febrero de 1942, que queda anulado.

35. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión anual de 1.250 pesetas, conce-

dida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la cual fue suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, cuyo señalamiento queda nulo.

37. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en activo al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Doña Ana Sánchez, como viuda, percibirá la mitad, y la otra mitad se distribuirá por partes iguales entre los huérfanos. Don Francisco y don Segismundo cesarán en el disfrute de la misma en 19 de agosto de 1954 y 28 de febrero de 1956, respectivamente, en que cumplirán la mayoría de edad. Doña María Paula la percibirá por mano de su tutor hasta su mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

38. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante en activo al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fuera hecho por el Gobierno rojo con motivo de la muerte del mismo.

39. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y doña Balbina, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte de pensión de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Comprendida en los artículos 3, 40, 82 y último párrafo del 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le

hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro y media mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios.

41. Comprendida en los artículos 3, 25 al 29 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima de la tercera parte del sueldo regulador de 3.950 pesetas que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 29 de mayo de 1951, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir por cuenta del señalamiento que le hicieron los marxistas, el cual, en caso de existir, quedará nulo.

42. Comprendida en los artículos 38 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo regulador de 3.750 pesetas que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el disfrute de la misma en 28 de diciembre de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes, si perdiese la aptitud legal.

43. Comprendido en los artículos 2, 15, 18, 83 y último párrafo del 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su padre sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión el 10 de septiembre de 1947, fecha en que cumpla la mayoría de edad, o antes, si perdiese la aptitud legal o fuese puesto en libertad el expresado causante.

44. Comprendida en los artículos 15, 18 y 19 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor

suelo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, mejorando la pensión que le fué concedida por este Alto Cuerpo en 2 de diciembre de 1941 («D. O.» núm. 7 de 1942). La percibira en tanto conserve la aptitud legal y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

45. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

46. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le repone en el cobro de la citada pensión en la cuantía expresada, en sustitución de la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 5.000 pesetas, la cual le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

47. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en 18 de julio de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas

por cuenta del señalamiento que se le hiciera durante la dominación marxista, que queda nulo.

48. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le repone en el cobro de la citada pensión en la cuantía expresada, en sustitución de la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 7.500 pesetas, la que le fué suspendida por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 27 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

49. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que percibía el causante al pasar a situación de retirado por inútil y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hicieran los marxistas, que queda anulado.

50. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82, 91 y 96 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, debiendo tenerse en cuenta para lo sucesivo los ascensos de la recurrente como Maestra nacional, el límite de 10.000 pesetas que establece el citado artículo 96.

51. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para

el disfrute, desde la fecha que se cita en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista, que queda anulada.

52. Comprendida en los artículos 2, 25 al 29, 38, 82 y último párrafo del 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que percibió el causante durante tres años en actividad. La percibirá mientras subsistan las actuales circunstancias de privación de libertad del causante, previa presentación ante la Delegación de Hacienda respectiva del certificado de prisión, desde la fecha que se indica en dicha relación, cesando en el disfrute de la misma el 18 de julio de 1951, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal o fuese puesto en libertad.

53. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación y Leyes que también se expresan, se la repone en la pensión, en la cuantía que se expresa, en sustitución de la de 9.000 pesetas que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la cual le fué suspendida en virtud de la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento, que queda anulado.

54. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante durante dos años en situación de retirado extraordinario. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al que dejó de percibir haberes el referido causante.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se conceden plazas de gracia a don Jesús y don Nicolás Gil Romeo.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de la Caridad Romeo Sigler, viuda del que fué Comandante de Artillería don José Gil Otero, asesinado por los marxistas el día 24 de octubre de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don Jesús y don Nicolás Gil Romeo, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 2 de febrero de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.—Excelentísimos Sres. ...

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se anuncia una vacante de Profesor Auxiliar en la clase de Táctica en la Escuela de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Existiendo una vacante de Profesor auxiliar para la enseñanza de Aviación en la clase de Táctica de la Escuela de Estado Mayor del Ejército de Tierra, que ha de ser cubierta por concurso entre Tenientes Coronales o Comandantes de la Escala del Aire del Arma de Aviación o de Tierra que se encuentren en posesión de título aeronáutico, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyas peticiones serán anticipadas telegráficamente a este Ministerio.

Madrid, 30 de enero de 1943.

VIGON

Bajas

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, el Comandante don Juan Ortiz Muñoz.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Comandante del Arma de Infantería don Juan Ortiz Muñoz.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de febrero de 1943 por la que causan baja definitiva en el escalafón de su clase, a petición propia, las funcionarias de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que las funcionarias de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan causen baja definitiva en el Escalafón de su clase, a petición propia, por haber pasado al Cuerpo Auxiliar del Ministerio, con efectos económicos retroactivos al 20 de febrero de 1942:

Oficial, con 5.000 pesetas, doña María Scandella García-Otermin.

Guardiana, con 4.000 pesetas, doña Luisa Cabrera Merino.

Otra, doña Blanca Escalera Herando.

Otra, doña Petra Pelillo Moronta.

Otra, doña Felisa Velarde Cebrían.

Otra, doña Consuelo Abad García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto la separación del servicio del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Francisco Virgilio Fuentes Alonso, y se le admite al servicio, sin imposición de sanción.

Ilmo. Sr. Visto en trámite de revisión el expediente de depuración del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Francisco Virgilio Fuentes Alonso, por el que fué separado del servicio, y habiendo quedado desvirtuados

los hechos que motivaron la imposición de dicha sanción.

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la separación del servicio del citado funcionario, y su admisión, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 4 de febrero de 1943 por las que se nombra para los Juzgados de Primera Instancia de las localidades que se citan a los señores que se mencionan Jueces de entrada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Villajoyosa, de categoría de entrada, en la provincia de Alicante, a don Vicente Ibáñez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría, que sirve el de Nules.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Hervás, de categoría de entrada, en la provincia de Cáceres, a don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría, que sirve el cargo en Jarandilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera Instancia de Puenteareas, de categoría de entrada, en la provincia de Pontevedra, a don Félix Barros Novoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría, que sirve el cargo en Lalín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Ribadavia, de categoría de entrada, en la provincia de Orense, a don Marcelino Alvarez Area, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría, que sirve el de Bande.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Hellín a don Francisco Almazán Franco, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Hellín, de categoría de ascenso en la provincia de Albacete, a don Francisco Almazán Franco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso por haber cesado en el cargo de Magistrado del Trabajo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Médico del Cuerpo de Prisiones don Vicente Vallina García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Vallina García, Médico del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas, con destino en la Prisión Provincial de Oviedo, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por tiempo mínimo de un año y máximo de diez, por estar militarizado en la Sociedad «Duro Felguera», de la provincia de Oviedo, y no poder prestar los servicios de su clase en la Prisión Provincial de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto la sanción de separación impuesta al Oficial de Prisiones don Luis Paz Paz, y admitiéndole al servicio, con imposición de sanción.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Luis Paz Paz,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., acuerda dejar sin efecto la Orden por la que fue separado del Servicio, e imponerle en su lugar la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, postergación para el ascenso e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza durante igual tiempo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de febrero de 1943 por la que se concede subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto) de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942 y hasta tanto que haya recaído resolución en los mismos y se haga efectiva.

Este Ministerio, previo informe y propuesta favorable de la autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado del Interventor General de la Hacienda Pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de doña Felipa Martín Palomino Maroto y doña María Jesús de las Huertas y Novillo, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales por meses vencidos, a partir del 1.º de enero de 1942, en concepto de subsidio vital alimenticio con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Cádiz a don Pascual Cantos Romero, Letrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por excedencia de don Francisco de la Vega Romero, a don Pascual Cantos Romero, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1943 sobre excedencia forzosa al Inspector de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Juan Morales Vilanova.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Morales Vilanova, Inspector de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, nombrado para el cargo por Orden ministerial de primero de octubre próximo pasado, previa oposición, solicitando se determine su situación en dicho Cuerpo como consecuencia de no acordarse por el Ministerio de Marina, en el que presta servicio como Capitán de Intendencia, destino que en ese caso ni moral ni patrióticamente le sería factible abandonar, y visto lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial fecha 21 de junio de 1940, en caso idéntico.

Este Ministerio ha resuelto que, en atención a las excepcionales circunstancias actuales—y que en este caso concurren—, se conceda la excedencia forzosa al Inspector de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Juan Morales Vilanova, con la efectividad de la fecha de su toma de posesión, siendo incompatible con toda clase de haberes, en cuya situación cesará automáticamente desde la misma fecha en que por el Ministerio de Marina se le conceda la baja como Capitán de In-

tendencia de la Armada, cuyo cargo sirve en la actualidad.

Madrid, 27 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de enero de 1943 (rectificada) por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «Italia» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto de Timbre del Estado, se fija en 6.51 por 100 (seis enteros con cincuenta y una centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «Italia» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que separa del servicio a don Arsenio Arquer Gasch, Jefe de Negociado de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Arsenio Arquer Gasch, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, Interventor de cuentas de ingreso y gastos de los servicios españoles de Sanidad, Beneficencia y Enseñanza de Tánger,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se separa del servicio a don Dámaso Vélez Gozávez, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Dámaso Vélez Gozávez, Jefe de Negociado de segunda clase de; Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, jubilado,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de banca «Crédit Lyonnais» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de la emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en 0.9743 por 100 (nueve mil seiscientos cuarenta y tres diez milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de banca «Crédit Lyonnais» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Nacional de Stettin» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1937 a 31 de diciembre de 1939.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las

Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de la emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en 0.018 por 100 (dieciocho milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Nacional de Stettin» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1937 a 31 de diciembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Legal Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1937 a 31 de diciembre de 1939.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de la emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en 0.127 por 100 (ciento veintisiete milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Legal Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1937 a 31 de diciembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Suiza» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las

Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de la emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 1,55 por 100 (un entero con cincuenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Suiza» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Orden de 31 de julio de 1942, y vistas las propuestas de los respectivos organismos y delegación de V. I., se ha servido designar, para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición convocados, a don Antonio Mir Roselló, Jefe Superior de Administración del referido Cuerpo, como Presidente, y como Vocales, en propiedad, a don Fernando Feijóo Montes, Profesor encargado de la cátedra de Hacienda pública de la Universidad Central; don Luis Ballesteros y Marín Baldo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Antonio Victory Rojas y don Manuel Bereciartúa, Jefe Superior de Administración, en comisión, y Jefe de Administración de primera clase, respectivamente, del Cuerpo Pericial de Contabilidad, y como Secretario, sin voz ni voto, a don José López Zárate, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, y como Suplentes, a don Antonio Serra Piñar, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don José Antonio Estrugo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Pedro Pérez-Caballero Alfaro y don Aurelio López Hidalgo, Jefe Superior de Administración y Jefe de Admi-

nistración de primera clase, con ascenso, respectivamente, del repetido Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de enero de 1943 por la que se concede el reingreso al servicio activo del Estado al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir don Roque Carlos Poves Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Roque Carlos Poves Martínez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de 29 de abril de 1941, solicitando su reingreso al servicio activo del Estado en el Cuerpo a que pertenece, y existiendo vacante en el referido Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido funcionario don Roque Carlos Poves Martínez el reingreso en el servicio activo del Estado como Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo en la Delegación de Industria de Zaragoza, donde queda destinado a prestar sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1943.—P. D.,
Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1943 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero tercero don José Balzola Menchaca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don José Balzola Menchaca, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario en el referido Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al mencionado Ingeniero don José Balzola Menchaca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se aprueba el pase a la situación de supernumerario del Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Juan Sitges y Fernández Victorio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Juan Sitges y Fernández Victorio, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario en el referido Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al mencionado Ingeniero don Juan Sitges y Fernández Victorio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se concede la renovación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a los Ingenieros en activo que lo soliciten, considerándose renovada la de don Tomás Moreno Garbayo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Moreno Garbayo, Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Logroño, solicitando le sea renovada por otros diez años la situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento;

Considerando que la función encomendada a los Ayudantes es auxiliar de la de los Ingenieros en los distin-

los servicios que tienen asignados, con dependencia inmediata ambos Cuerpos de esa Dirección General de Industria, y que el reingreso en activo para solicitar nuevamente las excedencias supondría que el que ejerce dentro de los mismos servicios función de dirección pasase a realizar otra de carácter subalterno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que aquellos Ingenieros en activo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento que figuren en el Escalafón de Ayudantes Industriales en la situación de excedencia voluntaria, puedan renovar, por instancia cursada dentro del plazo por el que le fué concedida, la situación de excedencia voluntaria por un período igual al que la obtuvieron.

2.º En consecuencia, renovar a don Tomás Moreno Garbayo, Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Logroño, la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Ayudantes Industriales por un plazo no superior a diez años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se dispone quede sin efecto el ascenso a Ayudante Principal de primera clase de don Fernando López Miraved.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado cesante por Orden de primero de diciembre próximo pasado el asimilado a Ayudante principal de segunda clase don Fernando López Miraved, que con anterioridad se encontraba en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto su ascenso a Ayudante principal de primera clase a que se refiere la Orden de trece de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, don Vicente Castro Marcos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Castro Marcos, Portero 4.º del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de fecha 22 de febrero de 1930, y en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Portero don Vicente Castro Marcos la excedencia voluntaria, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Ausencia Peña Rilova.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ausencia Peña Rilova, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en el Distrito Minero de Huelva, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña Ausencia Peña Rilova, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Antonio Rodríguez-Guerra y de Guernica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de segunda clase afecto a la Delegación de Industria de Cádiz don Antonio Rodríguez-Guerra y de Guernica, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo setenta y cuatro del Reglamento Orgánico del Cuerpo, de fecha 31 de noviembre de 1931, y teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año de servicio activo en el Cuerpo, ha tenido a bien conceder a don Antonio Rodríguez-Guerra y de Guernica la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado por edad al Jefe de Negociado de primera clase que fué de este Departamento don Eugenio Penalva Díaz.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 29 de diciembre de 1942 el Jefe de Negociado de primera clase que fué de este Ministerio don Eugenio Penalva Díaz, actualmente en situación de separado del servicio por aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, y vistos los artículos 6.º 4.º y 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad, con el haber que por clasificación le correspondía y con efectividad del día 30 de diciembre de 1942, al referido Jefe de Negociado de primera clase que fué de este Departamento don Eugenio Penalva Díaz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de enero de 1943 por la que se nombra Jefe-habilitado de Anticipos reintegrables para personal de toda clase dependiente del Departamento en la provincia de Albacete a don Alberto Cambronero Prats.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Jefe Habilitado de Anticipos reintegrables de la provincia de Albacete, presentada por el Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento don Luis Guijarro Jiménez,

Este Ministerio, estimando razonables los motivos expuestos por el interesado, ha resuelto aceptar la referida renuncia, y nombrar, en sustitución del indicado funcionario, conforme a las normas contenidas del artículo cuarto del Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, Jefe Habilitado de Anticipos reintegrables para el personal de toda clase, dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la provincia de Albacete, a don Alberto Cambronero Prats, Habilitado del Magisterio en dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión de don Agustín Ballester Besalduch, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Agustín Ballester Besalduch, Profesor y Director que fué de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Agustín Ballester Besalduch, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo, por el tiempo que lleve en tal situación, trasladado a otra

Escuela de Artes y Oficios e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se nombra Secretario del Tribunal de oposiciones a Auxiliares de Administración, por renuncia del mismo, a don Anselmo Mora López.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Secretario del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración del Departamento, convocadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1942, presentada por el Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, don Manuel Serrano Rodríguez, nombrado para dicho cargo por la Orden anteriormente citada,

Este Ministerio, estimando razonables los motivos expuestos por el interesado, ha tenido a bien aceptar la referida renuncia y nombrar, en sustitución del mismo, Vocal Secretario del mencionado Tribunal que ha de juzgar las citadas oposiciones a don Anselmo Mora López, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se asciende a los Profesores numerarios de «Caligrafía», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a las categorías y sueldos que se expresan.

Ilmo. Sr.: En la vigente Ley económica, se establece una nueva plantilla para el Profesorado numerario de «Caligrafía», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; y en su virtud, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que figuren en la primera categoría, con el sueldo anual de siete mil pesetas, los cuatro profesores más antiguos que aparecen en la relación

de dichos Profesores, y que son: Don José Seijo Rubio, Profesor de «Caligrafía» del Instituto masculino de La Coaña; don Francisco García González ídem ídem de Málaga; don Antonio Parra González, ídem ídem de Baeza; don Isaac Río y Abad, ídem ídem de Avila.

2.º En la segunda, con el sueldo anual de seis mil pesetas, los cuatro siguientes a aquéllos, que son: Don Herminio Torres Martínez, Profesor de «Caligrafía» del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia; don Cándido de Luermo González, ídem ídem del de Zamora; don Silverio Palafox Boix, ídem ídem del de «Luis Vives», de Valencia; don Dámaso Sanz Martínez, ídem ídem del de Santander.

3.º En la tercera, con el sueldo de cinco mil pesetas anuales, estos otros: Don Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor de «Caligrafía» del Instituto «San Isidro», de Madrid; don Joaquín Portero Seiquer, ídem ídem del de Cartagena; don Félix Gañán González, ídem ídem del de Cáceres.

4.º Los sueldos que se determinan serán acreditados a partir de primero de los corrientes, y referidos a los capítulo y artículo primero, concepto segundo, subconcepto quinto (Obligaciones a extinguir) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se asignan los haberes que debe percibir a partir del día primero del actual el personal adscrito a la Escuela Modelo de Párvulos.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Presupuestos fecha 12 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que el personal adscrito a la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» perciba a partir del día 1 de enero del corriente año los haberes de entrada que a continuación se expresan, sin perjuicio de los quinquenios que con arreglo a la Ley le correspondan, consignados en el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 3.º, Subconcepto 2.º del Presupuesto: Una Directora, con el sueldo de 9.600 pesetas; una Maestra primera, con el sueldo de 5.500 pesetas; tres Maestras segundas con el sueldo de 5.000 pesetas cada una; una Maestra Auxiliar, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas; una Profe-

sora de Música con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas; una Profesora de Francés con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas; una Profesora auxiliar de Música con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas; un jardinero con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas; cuatro sirvientes con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas cada uno.

Segundo. Por la Directora de la Escuela se hará constar en los Títulos administrativos del expresado personal, mediante la oportuna diligencia, la nueva dotación que se le asigna, debiendo los interesados reintegrar los títulos con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se asignan haberes a los Profesores de Música y Francés de Escuelas Normales, y al Profesorado de los Institutos encargados de las disciplinas de Dibujo y Francés que deben percibir a partir del día primero del actual.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, fecha 12 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día primero del corriente año, los Profesores especiales de Música y Francés de las Escuelas Normales del Magisterio Primario percibirán el sueldo o la gratificación de entrada de seis mil pesetas anuales, a excepción de los Profesores o Profesoras de Música de Granada, Lérida, Logroño y Zamora, que cobrarán el sueldo o gratificación de cuatro mil pesetas anuales, créditos consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo del Presupuesto.

2.º Los Catedráticos o Profesores de Francés o Dibujo de los Institutos de Enseñanza Media encargados de las mismas disciplinas en las Escuelas Normales, percibirán por el desempeño de dichas enseñanzas la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo.

3.º For los Centros respectivos se extenderán las oportunas diligencias en los Títulos administrativos de los Profesores, debiendo procurar los

Directores que los referidos títulos sean reintegrados por los interesados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Rectificando el anuncio de concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola y aumentando hasta cuatro las plazas de esta clase, afectas al Servicio Agronómico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Queda rectificado el anuncio de concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23, de 23 de enero de 1943, en el sentido de que, en lugar de existir una plaza vacante se saca a concurso la provisión de cuatro plazas de Peritos Agrícolas, afectos al Servicio Agronómico de la Zona, por aumento de tres más en los Presupuestos actuales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Las cuatro plazas objeto del concurso, se solicitarán con arreglo a las condiciones establecidas en el anuncio ya publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23, de 23 de enero del corriente año.

Madrid, 3 de febrero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Rectificando el concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, del día 11 de enero de 1943, para la provisión de una plaza de Ayudante de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Queda rectificado el anuncio de concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Inspección de Industrias

de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 11 de enero de 1943, en el sentido de que en lugar de ser una sola plaza la que se saca a concurso, son dos plazas las que pueden concursarse, en las condiciones indicadas en el ya referido anuncio de concurso.

Madrid, 3 de febrero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Nombrando el Tribunal calificador de las oposiciones para la provisión de una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 15 de octubre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18, para la provisión, por oposición, de una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, y de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo para dar cumplimiento al Decreto de 9 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de la referida oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José García del Mazo Azcona, Jefe facultativo del Instituto Oftálmico Nacional.

Vocales: Don Augusto Granados Gómez, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General; don José María Blanc y Fortacín, don Juan Arjona Trapote, Oftalmólogo numerario de la Beneficencia General; don Andrés Barallobre y Valdrich, Jefe del Servicio Oftalmológico de la Facultad de Medicina y representante de dicha Facultad; don Arnaldo Socías Amorís, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, como representante de la Dirección General de Sanidad; don Francisco Gallano Nadal, como representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Pedro Fernández Villedares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 del mismo).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Num. de ta- millas de la Beneficencia municipal	CENSO
Almería	Albánchez	Méritos	1.ª	2.750	Albánchez, Cobdar, Chercos y Lijar	—	6.211
Idem	Albox	Idem	1.ª	2.750	Albox	450	11.135
Idem	Berja	Idem	1.ª	2.750	Berja, Beninar y Darricar	500	13.970
Idem	Félix	Idem	2.ª	2.200	Félix y Enix	70	4.393
Idem	Instinción	Idem	2.ª	2.200	Instinción, Iilar y Ragol	—	4.413
Idem	Macael	Idem	1.ª	2.750	Macael, Laroya y O.ula del Río	—	5.747
Idem	María	Idem	2.ª	2.200	María	128	3.554
Idem	Taberno	Idem	4.ª	1.100	Taberno	30	1.874
Idem	Vélez Rubio (2 vacantes)	Idem	1.ª	2.750	Vélez Rubio	—	8.664
Baleares	Viator	Idem	1.ª	2.750	Viator y Huércal de Almería	280	5.124
Idem	Alaró	Antigüedad	2.ª	2.200	Alaró	29	4.619
Idem	Alayor	Méritos	1.ª	2.750	Alayor	52	5.034
Idem	Alcudia	Idem	2.ª	2.200	Alcudia	20	3.504
Idem	Calviá	Idem	3.ª	1.650	Calviá	70	2.578
Idem	Formentera	Idem	3.ª	1.650	Formentera	56	2.816
Idem	Llubi	Idem	3.ª	1.650	Llubi	14	2.985
Idem	Puigpunhet	Idem	3.ª	1.650	Puigpunhet	35	7.938
Idem	Puigpunhet	Idem	1.ª	2.750	Puigpunhet	25	1.724
Idem	San José	Idem	4.ª	1.100	San José	100	5.050
Idem	Santa Eugenia	Idem	1.ª	2.750	Santa Eugenia	4	1.268
Idem	San Juan Bautista	Idem	1.ª	2.750	San Juan Bautista	89	4.538
Idem	Valldemosa	Idem	4.ª	1.100	Valldemosa	42	1.817
Gerona	Agullana	Idem	4.ª	1.100	Agullana y La Bajo	5	1.674
Idem	Aguayiva	Idem	4.ª	1.100	Aguayiva, Fornells de la Selva, Santa Eugenia de Ter y Vilablacix	—	3.075
Idem	Aviñonet Puig Ventós	Idem	4.ª	1.100	Aviñonet de Puig Ventós, Ciurana, Santa Llocadia de Algama, Tarabaus, Vilafant y Vilanant	—	2.214
Idem	Bagur	Idem	4.ª	1.100	Bagur y Regencos	—	1.709
Idem	Begudá	Idem	1.ª	2.750	Begudá, Balet, Juanctas, Pre-sas (Las), San Salvador de Viaña y Vall de Vianya	—	7.269
Idem	Bisbal (La)	Idem	2.ª	2.200	Bisbal (La)	61	4.631
Idem	Bordils	Idem	3.ª	1.650	Bordils, Flassá y Madromañá	12	2.546
Idem	Borrassá	Idem	3.ª	1.650	Borrassá, Garrigás, Ordís, Palau de Santa Eulalia y Pontós	55	2.754
Idem	Breda	Idem	4.ª	1.100	Breda	—	—

Camprodón, Freixanet, Llanás, Molló, Seicasas, Villalonga de Ter	5.824	1.	2.750
Celrà, Juya y San Juan de Mollet	2.783	3.	1.650
Cornellá de Terri, Palol de Rabardit y San Andrés del Terri	2.702	3.	1.650
Corsá, Castiell de Ampurdá, Fonteta, Monells y San Sadurní	2.290	4.	1.100
Cruillas, Peratalada, Ullesbret y Vulpellach	2.176	4.	1.100
Lladó, Cabanelas, Cistella, Crespiá y Navata	3.673	2.	2.200
Liansá	2.186	4.	1.100

Madrid, 2 de febrero de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de antigüedad en la categoría, entre Médicos Forenses de ascenso, las Forensías de categoría de término que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de

7 de enero de 1936, y en las Ordenes de 1 de julio de 1942, de 22 de septiembre del mismo año y de 25 de enero de 1943, se anuncian a concurso de antigüedad, entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término que a continuación se expresan:

Juzgados, fecha y causa de la vacante

Sanlúcar de Barrameda	1-7-1942
Alcira	22-9-1942
Granada, núm. 3	»
Figueras	25-1-1943
Jerez de la Frontera, núm. 2	»
Antequera	»

Desierto el concurso de traslación

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallen pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber ins-

tado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto del año 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente sus solicitudes.

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Director general, Alejandro Gallo.

Anunciando a concurso de antigüedad absoluta en el Cuerpo, entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, de las Forensías de término que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y en las Ordenes

de 1.º de julio de 1942, de 22 de septiembre del mismo año y de 25 de enero de 1943, se anuncian a concurso de antigüedad absoluta en el Cuerpo, entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término que a continuación se expresan:

Juzgados, fecha y causa de la vacante

Orense	1-7-1942
San Roque	22-9-1942
Gijón, núm. 1	»
Loja	25-1-1943
Castellón	»
Jaén	»
San Sebastián, núm. 2	»

Desierto el concurso de traslación

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber

instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso; estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente sus solicitudes.

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Director general, Alejandro Gallo.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de diciembre de 1942

CLASES DE VALORES	MADRID		BARCELONA		BILBAO		Colegios de Corredores		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	187.828.300	182.631.959	40.353.700	41.340.679	14.216.400	14.335.203	49.739.050	40.872.170	292.137.450	298.180.011
Provincia	—	—	1.342.000	1.289.344	173.000	184.622	313.400	313.928	1.828.400	1.787.894
Municipio	5.810.500	5.878.663	10.442.000	9.571.899	860.500	948.515	4.053.750	3.939.044	21.166.750	20.338.121
Corporaciones p u- blicas	—	—	165.000	161.824	352.500	348.975	19.500	17.840	537.000	528.639
Avalados por e. Es- tado	1.352.500	1.322.112	834.500	620.253	—	—	31.000	29.980	2.218.000	1.972.345
Acciones:										
Bancos	3.675.575	10.265.736	5.306.089	9.366.679	2.812.850	11.010.669	10.965.650	14.462.804	22.760.114	45.105.888
Electricas	5.872.250	9.931.944	6.935.000	7.767.716	3.445.050	9.020.338	5.653.275	7.464.746	21.905.575	34.184.744
Ferrocarriles y Tranvias	2.190.675	5.349.570	10.248.025	12.693.984	3.455.140	1.890.950	10.276.320	0.321.032	26.170.160	26.255.536
Mineras	1.778.450	3.435.069	1.490.500	2.047.879	442.300	1.144.015	3.245.200	3.297.378	6.964.950	9.924.341
Monopolios	1.834.500	2.864.845	180.500	275.172	—	—	124.500	271.985	2.139.500	3.411.402
Navieras	1.149.000	1.526.874	1.038.060	2.405.117	1.557.140	8.154.381	589.000	868.240	4.333.140	12.734.552
Seguros	59.800	473.990	114.160	115.750	1.421.750	979.395	59.500	99.000	1.655.200	1.657.335
Siderurgicas	1.334.500	1.854.053	239.500	274.721	2.174.000	4.087.607	734.800	1.133.020	4.482.800	7.349.401
Empresas varias	4.837.100	9.130.361	35.714.675	46.810.758	4.873.550	9.473.036	16.846.841	20.905.743	65.272.166	86.319.898
Renta fija:										
Bancos	7.010.500	7.232.767	4.077.500	4.781.738	171.500	176.171	3.546.500	3.666.249	15.346.000	15.856.925
Electricas	2.547.600	3.145.439	7.003.300	6.512.775	1.063.000	1.123.674	2.331.725	2.366.605	12.945.625	13.148.493
Ferrocarriles y Tranvias	3.919.100	2.499.969	11.422.500	6.240.791	1.444.000	1.050.806	1.919.550	1.282.164	18.705.150	11.073.730
Mineras	644.500	652.348	216.000	217.507	286.500	178.975	28.500	24.500	1.122.500	1.073.330
Navieras	164.500	129.131	822.000	497.929	—	—	149.000	112.718	1.135.500	737.778
Siderurgicas	1.218.500	1.218.657	165.000	177.755	125.000	129.107	75.500	76.780	1.584.000	1.602.299
Empresas varias	561.000	573.061	5.157.350	4.909.237	—	—	861.000	879.034	6.579.350	6.361.332
Valores extranjeros	536.000	528.685	297.500	291.980	—	—	—	—	833.500	820.665
Sumas	234.324.550	261.645.173	147.113.539	158.151.487	38.824.180	64.236.639	111.560.561	116.391.360	531.822.830	600.424.659

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de diciembre de 1942

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid	194.991.300	200.832.734	22.731.550	44.832.382	16.601.700	15.980.057	234.324.550	261.645.173
Barcelona ...	53.137.200	52.983.999	64.275.189	81.537.776	29.701.150	23.629.712	147.113.539	158.151.487
Bilbao	15.602.400	15.817.315	20.181.780	45.760.591	3.040.000	2.658.733	38.824.180	64.236.639
Sumas.....	263.730.900	269.634.048	107.188.519	172.130.749	49.342.850	42.268.502	420.262.269	484.033.299

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	546.900	540.850	153.500	154.700	—	—	700.400	695.550
Alicante	498.200	482.690	214.500	236.000	5.000	5.160	717.700	723.850
Badajoz	244.100	214.658	—	—	—	—	244.100	214.658
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	5.000	4.625	—	—	—	—	5.000	4.625
Cádiz	314.800	594.098	37.600	82.578	93.500	95.451	745.900	772.127
Castellón ...	1.493.150	1.399.569	35.750	38.030	19.000	15.236	1.547.900	1.452.835
Córdoba	200.000	181.501	270.000	270.000	—	—	470.000	451.501
Coruña (La) ..	2.413.300	2.312.227	10.034.800	5.442.823	669.500	653.166	13.108.600	8.408.216
Gerona	1.832.800	1.799.837	582.225	622.600	209.075	153.178	2.624.100	2.575.615
Gijón	1.778.690	1.785.333	1.800.770	2.036.124	40.000	40.177	3.619.370	3.881.634
Granada	624.600	604.853	230.441	638.840	204.500	184.612	1.059.541	1.428.305
Huelva	652.000	619.810	1.000	1.520	252.500	252.565	905.500	873.895
Huesca	218.000	212.079	832.500	852.287	40.300	39.960	1.090.800	1.104.326
Jaén	327.500	329.165	—	—	—	—	327.500	329.165
Jerez de la F. ..	114.500	116.428	180.900	581.329	20.000	20.600	321.400	718.357
Las Palmas	1.000	1.042	156.500	157.460	—	—	157.500	158.502
Linares	483.000	502.702	230.000	230.000	10.000	—	743.000	762.927
Málaga	1.134.000	1.103.863	4.326.500	4.069.780	176.000	171.780	5.636.500	5.245.423
Murcia	442.300	433.528	21.500	61.999	112.900	115.360	575.800	610.788
Oviedo	2.766.000	2.626.069	2.810.800	4.248.652	540.025	521.608	6.122.825	7.496.329
P. Mallorca	1.474.200	1.471.272	265.500	361.625	383.750	360.106	2.123.450	2.193.003
Pamplona	2.580.000	2.575.419	972.950	3.285.460	190.000	191.699	3.742.950	6.052.578
Salamanca	391.900	570.266	755.450	823.015	139.500	142.917	1.486.850	1.536.198
Santander	3.153.300	3.039.051	595.500	1.374.548	1.033.975	1.004.056	4.782.775	5.377.655
S. Sebastián ..	1.898.000	1.859.763	2.014.850	3.823.294	226.500	213.155	4.129.750	5.899.212
Santa Cruz	19.500	18.645	192.500	142.625	—	—	192.000	162.350
Sevilla	3.090.700	3.007.475	739.500	849.773	81.000	64.329	3.902.200	3.921.577
Turragona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	275.800	270.735	—	—	—	—	275.800	270.735
Valencia	12.674.500	12.736.900	13.944.150	16.244.928	2.290.575	2.139.628	28.909.225	31.121.456
Valladolid	1.509.400	1.447.352	354.850	576.532	378.000	390.739	2.242.250	2.414.623
Vigo	658.200	659.751	101.600	80.265	175.000	158.307	924.200	898.323
Vitoria	1.928.050	1.890.969	548.350	960.305	521.325	446.366	3.067.725	3.297.640
Zaragoza	4.211.500	4.264.895	4.039.500	4.298.758	951.250	895.876	9.281.500	9.459.529
Reus	3.421.500	3.495.542	2.125.100	2.165.597	149.500	119.794	5.700.000	5.780.933
Sumas.....	54.156.700	53.172.962	48.495.086	54.812.348	8.908.775	8.405.050	111.800.361	116.391.360

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	263.730.900	269.634.048	107.188.519	172.130.749	49.342.850	42.268.502	420.262.269	484.033.299
Colegios de Corredores.	54.158.700	53.172.962	48.495.086	54.812.348	8.908.775	8.406.050	111.560.561	116.391.360
SUMAS ...	317.887.600	322.807.010	155.683.605	226.943.097	58.251.625	50.674.552	531.822.830	600.424.659

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Admittiendo al servicio, sin imposición de sanción alguna, al Portero Antonio Navarro García.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Antonio Navarro García, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Ministerio de Industria y Comercio, que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, el Excmo. señor Ministro ha resuelto, en 18 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se readmita al servicio, sin sanción, a dicho subalterno, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando en situación de «excedente» a los Porteros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Portero tercero de la Biblioteca Nacional Antonio Nieto González, en solicitud de que se le conceda la excedencia por tiempo ilimitado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, por pasar a otro Escalafón distinto de éste; y

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría, de fecha 14 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y de conformidad con la Presidencia del Gobierno, se convocó concurso-oposición para proveer 22 plazas de Celadores del Cuerpo Especial de Subalternos del Mu-

seo Nacional del Prado, al que concurrió el que solicita y por consecuencia del que fué nombrado, por Orden de 18 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 del actual), Celador de dicho Museo;

Considerando que los hechos indicados corresponden al supuesto prevenido por el artículo 42 del vigente Reglamento de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, aplicable al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, a tenor de la primera disposición transitoria del Estatuto de dicho Cuerpo de fecha 22 de julio de 1930,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al interesado la excedencia por el tiempo que desempeñe el cargo de Celador del Museo Nacional del Prado y aplicación, en su caso, de lo prevenido en el párrafo segundo del mencionado artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; y que continúe percibiendo sus haberes de 4.000 pesetas anuales como en la actualidad y con cargo a la partida del Presupuesto de la Presidencia del Gobierno por la que se le acredita hasta que en el de este Departamento se consignen los créditos necesarios para la total aplicación de las plantillas del Cuerpo Especial de Celadores del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Portero tercero de la Biblioteca Pública de Córdoba, Emilio Santiago Ferrano, en solicitud de que se le conceda la excedencia por tiempo ilimitado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, por

pasar a otro Escalafón distinto de éste; y

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría, de fecha 14 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y de conformidad con la Presidencia del Gobierno, se convocó concurso-oposición para proveer 22 plazas de Celadores del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, al que concurrió el que solicita, y por consecuencia, del que fué nombrado por Orden de 18 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del actual) Celador de dicho Museo;

Considerando que los hechos indicados corresponden al supuesto prevenido por el artículo 42 del vigente Reglamento de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, aplicable al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, a tenor de la primera disposición transitoria del Estatuto del Cuerpo mencionado, de fecha 22 de julio de 1930.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al interesado la excedencia en el Cuerpo de Porteros por el tiempo que desempeñe el cargo de Celador del Museo Nacional del Prado, y con aplicación, en su caso, de lo prevenido en el párrafo segundo del mencionado artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; y que continúe percibiendo sus haberes de 4.000 pesetas anuales como en la actualidad, y con cargo a la partida del Presupuesto de la Presidencia del Gobierno, por la que ahora se le acredita, hasta que en el de este Departamento se consignen los créditos necesarios para la total aplicación de las plantillas del Cuerpo Especial de Celadores del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

(Sección de Fundaciones)

Edicto concediendo audiencia pública a los interesados y beneficiarios de la «Fundación Lara» — «Escuela de Nuestra Señora de la Paloma», instituida en Madrid por doña Milagro Lara Prieto.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por doña Milagro Lara Prieto, denominada «Fundación Lara» — «Escuela de Nuestra Señora de la Paloma».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

Dirección General de Primera Enseñanza

Rectificando errores padecidos en la publicación de la relación de Maestros aprobados en el curso de Orientación Marítima y Pesquera.

Aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día 4 de los corrientes, la relación de Maestros aprobados en el curso de Orientación Marítima y Pesquera, y observados algunos errores de copia que interesa subsanar, se transcriben a continuación las debidas rectificaciones, a los efectos procedentes:

Donde figura don Carlos Adrián Cambón, debe decir don Carlos Adrán Cambón.

Donde figura don Luciano Carballo Varcarce, debe decir don Luciano Carballo Valcarce.

Donde figura don Martín Lasarña Solano, debe decir don Martín Laserna Solano.

Donde figura don Julio A. Marco Hernández, debe decir don Julio A. Marco Hernaez.

Donde figura don José Mallo Rial, debe decir don Miguel Mallo Rial.

Donde figura don Francisco Nadal Bosch, debe decir don Vicente Nadal Bosch.

Donde figura don Manuel Puertas

Benedet, debe decir don Manuel Puertas Benedet.

Madrid, 21 de enero de 1943.—El Director general, R. de Toledo.

Srs. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista provisional de aspirantes de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua Alemana», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Para cumplimiento de lo estatuido en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 4 de septiembre de 1931,

Esta Dirección General ha dispuesto publicar, a continuación, la lista provisional de los aspirantes que solicitan tomar parte en las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua Alemana» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), con indicación de los expedientes completos o de la falta de documentos que acrediten los extremos exigidos en las instrucciones dictadas al efecto:

Grupo libre

Doña Bárbara Santos Rincón.—Completo.

Don Enrique Lajusticia Blasco.—Faltan certificaciones de nacimiento, depuración, antecedentes penales y de adhesión al Nuevo Estado; título o certificado de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras.

Don Juan Rieradevall Pla.—Completo.

Doña Margarita González Urriaga.—Completo.

Doña Edith Tech de Huldobro.—Completo.

Don Manuel Maestro y Maestro.—Faltan certificaciones de nacimiento, depuración, antecedentes penales; derechos de formación de expediente.

Doña María Paz Blass Koenig.—Falta justificar ser española.

Doña María Teresa Lacroix Blanch.—Faltan título o certificado de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras.

Grupo de ex combatientes

Don Manuel de Castro Muñoz.—Falta certificación de antecedentes penales.

Don Fernando Sierra Gago.—Falta certificación de nacimiento.

Doña María del Pilar Alonso Schockel.—Completo.

Don Emilio Lorenzo Criado.—Completo.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada uno se señala, así como las de figurar en grupo distinto del indicado, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás que no tengan entrada dentro del referido plazo, precisamente, en el Registro General de este Ministerio. Los derechos de examen, que importan 75 pesetas, podrán abonarse en la Habilitación de este Ministerio diez días antes del comienzo de las oposiciones, aquéllos que no lo hubieran realizado.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas de Profesores especiales de Dibujo de Institutos de Enseñanza Media, según Orden de 28 de julio de 1942 (turno restringido)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Se convoca a los señores opositores admitidos a esta oposición para el día 8 de marzo de 1943, a las diecinueve horas, en el local de la clase de Historia del Arte de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, Alcalá, núm. 13, para hacer acto de presentación ante el Tribunal y entrega de la Memoria que determina el apartado noveno de dicha Orden.

Los señores opositores tendrán a su disposición en la Secretaría de la citada Escuela, a partir del día 16 del actual, el cuestionario de los ejercicios teóricos de esta oposición.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—El Presidente del Tribunal, Emilio Cansosa.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología General», vacante en la Facultad de Medicina de Santiago (turno de Auxiliares)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 2 de marzo próximo, a las doce de la mañana en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sis-

tema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Presidente del Tribunal, Enriquez de Salamanca.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patología Médica», vacantes en las Facultades de Medicina de Zaragoza y Barcelona (turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Los aspirantes a estas cátedras se presentarán el día 1.º de marzo próximo, a las doce de la mañana en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios de estas oposiciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Presidente del Tribunal, Enriquez de Salamanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Convocando concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas de faros aislados vacantes que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta aportada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio, son los siguientes:

Machichaco y Rosas (Vizcaya).

Avilés-San Emeterio y cabo Torres en Oviedo.

Balizamiento de la ría de El Ferrol del Caudillo.

Ares, Islas Sisargas, Touriñán y cabo Villano, en La Coruña.

Barra de Huelva.

Cabo de Gata (Almería).

Cabo de La Nao (Alicante).

Favaritx, Punta de Pollensa y Formentera, en Baleares.

Peñón de Vélez de la Gomera y Chafarinas y Luz del Congreso, en Mallorca.

Punta Almina, en Ceuta.

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

Anunciando concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas de faros de descanso vacantes, que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión las plazas de los faros de descanso que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta aportada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Lequeitio (Vizcaya).

Garrucha (Almería).

Luces de enfilación de Denia (Alicante).

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a la «Maquinista Terrestre y Marítima» el concurso para la adquisición e instalación de un varadero en El Parrote, en el puerto de La Coruña.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la adquisición e instalación de un varadero en El Parrote, en el puerto de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a la «Maquinista Terrestre y Marítima», de Barcelona, el concurso para la adquisición de referencia por su presupuesto de un millón ochocientos cuarenta y siete mil pesetas (1.847.000), con estricta sujeción a las bases que han regido en el concurso y plazo de nueve meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación, pudiendo la Administración en momento oportuno, si a ello ha lugar, examinar las peticiones de prórroga de plazo razonadas y resolver lo que en definitiva proceda.

Segundo.—Que el importe de esta adjudicación sea imputado a los fondos procedentes de la subvención del Estado, de que la citada Junta de Obras del Puerto de La Coruña ha acreditado disponer, en la inteligencia de que la indicada cantidad ha de ser considerada como afecta y comprometida exclusivamente para esta atención.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.—El Director general, J. Delgado.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.